

Santiago de Cali (Valle del Cauca), 18 marzo de 2025.

Señores:

Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali.

j16lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Rubén Darío Tabarquino Giraldo C.C. No. 16.593.161 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
Demandados:	1. Ayapac Construcciones S.A.S. agregadosyafaltos@yahoo.es 2. Construcciones Maja S.A.S. en Reorganización gerencia@construccionesmaja.com.co direccion.administrativa@construccionesmaja.com.co Alex Yair Mancilla Rodríguez agregadosyafaltos@yahoo.es
Litisconsorte Necesarios:	1. Aseguradora Solidaria de Colombia entidad cooperativa notificaciones@solidaria.com.co 2. Municipio de Pradera (Valle del Cauca) oficinajuridica@pradera-valle.gov.co
Radicación	760013105016 20200020600
Referencia:	Solicitud celeridad procesal.

Jaime Andrés Echeverri Ramírez, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, residente de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de profesión Abogado, identificado con cédula de ciudadanía número **1.130.606.717** expedida en Santiago de Cali (Valle del Cauca), portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **194038** del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico notificacion.judicial@jaimeecheverriabogados.com registrado en esta misma entidad, actuando como apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de referencia, me permito solicitar se imprima *celeridad procesal* en el enunciado proceso, por las razones que se desarrollan a continuación:

Antecedentes:

Habiéndose agotado en primera medida la etapa escritural, es menester, por parte del Honorable Despacho, sirva pronunciarse de las contestaciones presentadas y, a su vez, fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se solicita respetuosamente se imparta *celeridad procesal* en el proceso de la referencia. Con la finalidad de darle continuidad con el trámite.

Por último, el presente escrito se envía por correo electrónico de forma simultánea de acuerdo al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, tanto al correo electrónico del Honorable Despacho j16lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co como al extremo pasivo mediante correos electrónicos registrados en sus certificados de existencia y representación legal y en escrito de contestación.

Atentamente,

Jaime Andrés Echeverri Ramírez
C.C. No. 1.130.606.717 de Cali (V)
T.P. No. 194038 del C. S. de la J.

Proyectó: Garzón Ceballos, M.